

## RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

### SOBRE “REFORMA TRABALHISTA”

#### VISTO:

El Tratado de Asunción; el Protocolo de Ouro Preto; el Protocolo constitutivo del Parlamento del MERCOSUR; el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

La Declaración Sociolaboral del MERCOSUR de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que los pasados meses de abril y julio del corriente año, la Cámara de Diputados y el Senado brasileños aprobaron el proyecto de ley 38/2017 “*Reforma Trabalhista*” (en adelante, “REFORMA LABORAL”) autoría del Ejecutivo Nacional, ratificando así un plexo normativo que plasma la institución de una radical reforma laboral.

Que la sanción de este nuevo régimen laboral, asumido como una maniobra a partir de la cual el gobierno brasileño aspira a mejorar la posición relativa del mercado laboral nacional, provoca un agudo desasosiego en los países sudamericanos, enfáticamente entre actores sociales y políticos, consecuencia de un entramado de especulaciones ante un eventual escenario de profundas e inconciliables diferencias competitivas entre los países de la Región.

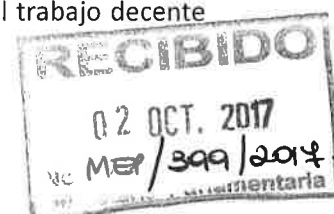
Que la REFORMA LABORAL entraña un proceso de reestructuración de la relación *capital-trabajo*, similar al modelo neoliberal llevado a cabo en la década de 1990, con una contundente intención de despojar al Estado Nacional como regulador del entramado de relaciones entre el capital y el trabajo, en aras de situar a los países en vías de desarrollo en posiciones supeditadas a las cadenas de valor globales y en función de **un modelo de desarrollo que no tolera la lógica de “crecimiento económico con redistribución del ingreso”**.

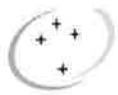
Que la REFORMA LABORAL puede considerarse como una de las aristas de un proceso más complejo que viene perfilando un nuevo escenario para la Región, producto de una *re-emergente* visión deficitaria y reduccionista de la economía; una oleada reaccionaria del neoliberalismo que propone, o peor aún, que intenta imponer un camino desregulatorio en lo laboral para incentivar la inversión y la actividad privada.

Que son inaceptables los intentos por lograr el incremento de la productividad y la competitividad basados en la disminución del costo laboral; esto último, sobre la base de bajos salarios y deplorables condiciones de contratación, de trabajo y de seguridad social.

Que el acontecer histórico ha puesto en evidencia, en reiteradas oportunidades, que el progreso de tipo económico no tiene como correlato automático e indefectible el progreso social; mucho menos en relación de proporcionalidad directa.

Que, conforme ha sostenido la Organización internacional del Trabajo (OIT) a lo largo de sus años de labor, si bien el fin económico es tan legítimo como el fin social, este último no puede subordinarse, de ningún modo, a aquel. En consonancia, la OIT asume que el trabajo decente





se basa en la firme creencia de que la justicia social no puede, así tampoco, subordinarse a cuestiones económicas. Ciertamente, la REFORMA LABORAL contradice y, en cierto punto, atenta contra los postulados esgrimidos desde la OIT; y, con ello, contra los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Que subyace a todas las variantes del modelo económico neoliberal una estructuración muy diferente a las instituidas a partir de las decisiones políticas trascendentales de los gobiernos progresistas de las últimas décadas, especialmente, en materia de política de empleo, sindicalización, diálogo tripartito, entre otros, y cuyo común denominador es la congruencia

Que si bien la tolerancia a la desigualdad social es *conditio sine qua non* a la subsistencia del neoliberalismo, los referidos gobiernos progresistas latinoamericanos han sabido encarar una decisiva pero ardua lucha contra la desigualdad social, aunando esfuerzos para impulsar una conciencia social y moral en la comunidad sudamericana que repela la supervivencia fáctica de aquellos modelos económicos en los que significativa parte de la población quede excluida de la posibilidad de beneficiarse del crecimiento económico (del que sólo participa un pequeño sector "privilegiado").

Que, a la luz de lo expresado por la Oficina Internacional del Trabajo -secretaría permanente de la OIT-, tras ser consultada el 16 de junio del corriente por seis centrales sindicales brasileñas, la REFORMA LABORAL infringiría algunos aspectos sustanciales de la normativa internacional, particularmente aquellos actos suscriptos en el marco de la OIT, en los cuales Brasil participa en calidad de signatario.

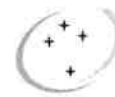
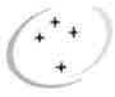
Que, en función a lo esbozado en el párrafo anterior y, de hecho, a la luz de los comentarios emitidos por la Oficina Internacional del Trabajo, se recuerda y subraya:

- Que es **incompatible e inválida** toda alteración por medio de acuerdos colectivos o individuales a las protecciones establecidas mediante convenciones y acuerdos en el marco de la OIT, ratificadas y en vigor en un Estado determinado.
- Que es **responsabilidad** del Estado el garantizar, legalmente y en la praxis, la aplicación efectiva de los actos celebrados en el marco de la OIT.
- Que toda reforma laboral debe de observar y cumplimentar, como criterio y garantía, **condiciones de trabajo más favorables** de lo que las leyes vigentes prevén.
- Que toda adopción de un proyecto de ley que reforme la legislación laboral debe consignar previamente **consultas detalladas con los interlocutores sociales** del país.

Que la firma de la nueva Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (DSL 2015), por los jefes de los Estados Parte, suscribe uno de los puntos de mayor visibilidad de la dimensión social del bloque regional.

Que la REFORMA LABORAL atenta contra los pilares de la Agenda de Trabajo Decente, instituida en la DSL 2015. En especial, al no apelar a la promoción del diálogo social ni del tripartismo, contemplados ambos en la referida Declaración.

Que la REFORMA LABORAL promueve la competencia desleal respecto de las empresas y de los trabajadores del resto de los Estados miembros del bloque regional. Al flexibilizar el mercado laboral, los costos de la economía brasileña se reducen, y hacen que los productos nacionales del resto de los Estados estén en peores condiciones para competir a nivel de precios. A las asimetrías de competitividad preexistentes, se suma el abaratamiento de la mano de obra. El nuevo régimen laboral brasileño profundizaría los obstáculos tradicionales, de hecho, marcados por un deficitario nivel de complementariedad entre las economías de la



Región, perjudicando no sólo el proceso de integración propiamente económica, sino que también establecería limitaciones precedentes a la integración social y política.

Que, para el PARLASUR, transitar los caminos planteados por la REFORMA LABORAL conduciría hacia la pérdida de derechos de trabajadores y vulnerar la sostenibilidad de las empresas.

Que se reconoce sin lugar a duda que, en ocasiones y ante transformaciones transitorias o permanentes que experimenten los mercados particulares, la búsqueda de mejoras para el conjunto de los actores implicados podría tener como correlato la revisión y alteración de aspectos puntuales que han tornado disfuncionales para la situación en cuestión. Pero la consideración de ello en el caso de la REFORMA LABORAL deja en evidencia la intencionalidad del Legislativo y del Ejecutivo brasileños por materializar un salto -cualitativo y cuantitativo- en la productividad y competitividad de su economía, basado en la desregulación laboral y en el abaratamiento de la mano de obra; no en la salvaguarda de actividades en dificultades.

Que resulta inconveniente, más aún, bajo fundamento de garantizar sustentabilidad *del o en el* mercado laboral, desbaratar los sistemas de protección social que se han erigido como solución a las tensiones, demandas y necesidades surgidas y situadas en el particular contexto de las últimas dos décadas, individualmente y en bloque, los países de la Región; punto en el cual es inevitable traer a consideración la loable gestión en la materia de los gobiernos progresistas de Hugo Chávez, Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Inácio da Silva, Dilma Rousseff y Evo Morales.

Que si -a las asimetrías de competitividad preexistentes- se suma que el Estado brasileño logre obtener un diferencial por desregulación laboral y abaratamiento del costo de la mano de obra, será imposible la supervivencia del MERCOSUR, por lo menos tal cual existe hoy en día. Consecuentemente, los Estados Parte, los Estados Asociados e inclusive el resto de los Estados de la Región se verán obligados a apelar a mecanismos similares en pos a mejorar su rendimiento económico, productivo y comercial.

Que, en contraposición a lo planteado por el gobierno brasileño mediante esta REFORMA LABORAL, y contemplando los avatares que presentan los contextos nacionales, regional e internacional actuales, es esencial esbozar reformas en los respectivos regímenes laborales, cuando ello se resuelva necesario, inspirándose en líneas de pensamiento que aspiren al desarrollo y al crecimiento económico a partir del reconocimiento y el respeto de los derechos sociales y laborales.

Que es imperante el mantener siempre una postura abierta al diálogo, la negociación y la innovación, a partir de trabajo conjunto tripartito (gobierno-trabajadores-empresarios).

Que se hace imprescindible y urgente convocar a los órganos sociales y laborales del MERCOSUR para la tratativa de esta problemática sucinta a raíz de la aprobación de la REFORMA LABORAL.

Que la integración del bloque MERCOSUR constituye una condición fundamental para el desarrollo regional económico con justicia social, siendo que ésta requiere indudablemente políticas que prioricen el empleo como centro del desarrollo y del trabajo de calidad.

Que una sociedad fielmente democrática, cualificada por elevados niveles de participación e inclusión en los ámbitos político, económico, social y cultural, requiere ser construida sobre los cimientos del compromiso de todos los sectores; con el objeto de instituir y consagrar un modelo de desarrollo equitativo y comprometido con la creación de trabajo y las mejoras de

las condiciones laborales, asumiéndolos como factores determinantes para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática.

**POR TODO ELLO**

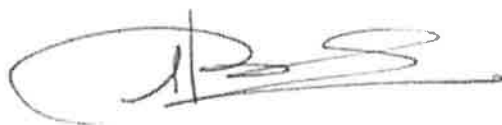
**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

**RECOMIENDA AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

**Artículo 1°:** Convocar a una instancia de diálogo regional tripartito para llevar a cabo un debate oportuno y, así también, para el desarrollo de investigaciones pertinentes, con el objeto de dar lugar a un exhaustivo tratamiento a la *Reforma Trabalhista* (PCL 38/2017), aprobada el pasado 11 de julio por el Senado brasileño, respecto a las repercusiones que supondría su sanción para las dimensiones económica y social de los demás Estados miembros.

**Artículo 2°:** Exhortar a los Estados Parte a observar el compromiso asumido en la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR de 2015, a respetar los derechos fundamentales contenidos en dicha Declaración, y a promover su aplicación de conformidad a los instrumentos legales internos, regionales e internacionales concernientes en la materia.

**Artículo 3°:** Aunar esfuerzos para el diseño y consecuente gestión de una política común e integral que, inspirada en los principios democráticos, en la justicia social y en la igualdad, aspire a conciliar desarrollo sociolaboral y progreso económico.



**Ana María Corradi**  
**Parlamentaria del MERCOSUR**